

78604

 **MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**


**CONCEJO DELIBERANTE
LA PLATA**

120° Aniversario de la Universidad Nacional de La Plata



La Plata, 19 de Agosto de 2025.

El Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona el siguiente proyecto de:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, informe sobre el estado actual, funcionamiento, habilitación, infraestructura, seguridad, gestión y uso del predio correspondiente al Autódromo Roberto Mouras. El informe deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Superficie total del predio, incluyendo trazado principal, variantes de circuito, boxes, accesos, estacionamientos, zonas de espectadores, áreas verdes, dependencias administrativas, depósitos, talleres y espacios de uso común.
- II. Sanitarios disponibles, diferenciados por sector (público general, personal técnico, boxes, autoridades) su estado de mantenimiento, accesibilidad y frecuencia de limpieza.
- III. Cantidad, tipo y ubicación de matafuegos instalados en todo el predio, incluyendo fecha de última recarga, certificación técnica vigente y responsable de mantenimiento.

- IV. Cantidad de salidas de emergencia habilitadas, señalización vigente, estado de accesibilidad para personas con movilidad reducida y cumplimiento de normas de evacuación.
- V. Estado del sistema eléctrico general, incluyendo tableros, cableado, iluminación perimetral, iluminación de pista, y si cuentan con respaldo energético (generadores, UPS).
- VI. Estado del sistema hidráulico, cloacal y pluvial, incluyendo conexión a red pública, pozos, cámaras de inspección, y mantenimiento preventivo.
- VII. Cantidad de cámaras de seguridad operativas, tipo de sistema de videovigilancia, cobertura territorial, y articulación con el Centro de Operaciones y Monitoreo Municipal.
- VIII. Capacidad máxima de espectadores según habilitación vigente, criterios de cálculo utilizados, y medidas de control de aforo en eventos masivos.
- IX. Estado de las tribunas, barandas, accesos peatonales, rampas, señalética interna y externa, y cumplimiento de normas de seguridad estructural.
- X. Fecha de la última inspección técnica integral realizada por el Municipio, Defensa Civil, Bomberos, Policía, Ministerio de Seguridad o cualquier otro organismo competente.
- XI. Copia de los informes de inspección realizados en los últimos cinco (5) años, incluyendo observaciones, recomendaciones, medidas correctivas adoptadas y responsables de ejecución.
- XII. Existencia de protocolos de evacuación, primeros auxilios, control de incendios, asistencia médica, y coordinación con servicios de emergencia en eventos masivos.
- XIII. Cantidad de personal de seguridad afectado en eventos, diferenciando entre seguridad privada, policía bonaerense, personal municipal, tránsito y emergencias médicas.

- XIV. Estado de habilitación municipal vigente, número de expediente, fecha de otorgamiento, vencimiento, y condiciones establecidas en el acto administrativo.
- XV. Copia de la habilitación como establecimiento deportivo, recreativo y de espectáculos públicos, incluyendo requisitos cumplidos y documentación respaldatoria.
- XVI. Identificación de la persona jurídica responsable del predio, incluyendo razón social, CUIT, domicilio legal, estatuto vigente, y actas de designación de autoridades.
- XVII. Nombre, cargo y antecedentes de los integrantes del órgano de administración, incluyendo responsables técnicos, legales y financieros.
- XVIII. Convenios vigentes entre el Municipio y la entidad administradora, incluyendo cláusulas de uso, mantenimiento, contraprestaciones, duración, renovación y control.
- XIX. Monto de los aportes municipales, provinciales o nacionales recibidos en los últimos cinco (5) años, discriminados por año, fuente de financiamiento, y destino declarado.
- XX. Ingresos generados por eventos, alquileres, sponsoreo, concesiones, y su rendición ante organismos de control.
- XXI. Estado contable de la entidad administradora, incluyendo balances, libros rubricados, y cumplimiento de obligaciones fiscales.
- XXII. Calendario de eventos realizados en los últimos cinco (5) años, incluyendo categoría, organizador, cantidad de asistentes, duración, y evaluación de impacto.
- XXIII. Criterios de selección de eventos, tarifas de alquiler, condiciones de uso para instituciones educativas, deportivas, comunitarias o municipales.

- XXIV. Articulación con el Municipio en materia de tránsito, seguridad, salud, limpieza, control ambiental, y operativos conjuntos durante eventos.
- XXV. Existencia de programas de formación, inclusión, promoción deportiva o actividades comunitarias vinculadas al autódromo.
- XXVI. Estado de cumplimiento de normas ambientales, incluyendo impacto sonoro, residuos, uso de combustibles, tratamiento de efluentes, y control de emisiones.
- XXVII. Existencia de reclamos vecinales, denuncias, expedientes administrativos o judiciales vinculados al uso del predio, y medidas adoptadas por el Municipio.
- XXVIII. Copia de la habilitación de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (CoPAM).
- XXIX. Detalle las designaciones de autoridades superiores de prueba, personal policial, bomberos y sanidad como exige el artículo 8.
- XXX. Indique las medidas que se han tomado para el cumplimiento de los requisitos de seguridad para pruebas de velocidad.
- XXXI. Señale las medidas que se han tomado para el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y control para espacios de concurrencia masiva, tal como lo reglamenta la Ordenanza N° 11.301.
- XXXII. Determine el número de registro de la entidad administradora en el Registro Único de Entidades Administradoras de Espacios Públicos, tal como lo estipula la Ordenanza N°11.682.

ARTÍCULO 2: De forma.


MARIA FLORENCIA BARCIA
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


María Florencia Defeo
Concejal


Guillermo Bardón
Concejal
Concejo Deliberante La Plata

FUNDAMENTOS

El Autódromo Roberto Mouras, ubicado en el partido de La Plata, constituye uno de los espacios de mayor concurrencia, exposición mediática y circulación económica de la región. Su uso intensivo para competencias automovilísticas, espectáculos públicos y eventos masivos exige el cumplimiento estricto de normas provinciales y municipales que regulan la habilitación, la seguridad, la administración y la fiscalización de predios de estas características.

En este sentido, la Ley Provincial N° 12.391 establece que toda competencia automovilística debe ser autorizada por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (CoPAM), con presentación previa de documentación técnica, designación de autoridades de prueba, personal policial, bomberos y servicios médicos. La omisión de estos requisitos no sólo vulnera la normativa vigente, sino que pone en riesgo la vida de asistentes, trabajadores y competidores, además de comprometer la responsabilidad patrimonial del Municipio.

Desde el plano local, la Ordenanza Municipal N° 10.804 establece el régimen general de habilitaciones comerciales y de espectáculos públicos. Todo predio de concurrencia masiva debe contar con planos aprobados, seguros vigentes, informes técnicos, y control periódico por parte de Defensa Civil y la Dirección de Habilitaciones. La ausencia de documentación respaldatoria, la falta de inspecciones regulares y la opacidad en la gestión del espacio constituyen una infracción grave al régimen de habilitaciones municipales.

La Ordenanza N° 11.301, por su parte, regula las condiciones de seguridad, higiene y control en espacios públicos de alta concurrencia. El incumplimiento de estas normas puede derivar en clausuras preventivas, sanciones administrativas y responsabilidades legales para los funcionarios intervinientes.

En cuanto a la administración del predio, la Ordenanza N° 11.682 crea el Registro Único de Entidades Administradoras de Espacios Públicos, exigiendo que toda fundación, asociación o empresa que gestione bienes municipales esté registrada, presente balances auditados, convenios formalizados y rendición de cuentas periódica.

La realización de eventos masivos, el uso de recursos municipales para operativos de seguridad, tránsito y limpieza, y la cesión de espacios constituyen elementos que deben ser revisados con rigor técnico.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.